

ACTO ADMINISTRATIVO: 25214-1-25-0048 del 2 de julio de 2025.

Por la cual se aclara la Resolución 900.49.1731 del 27 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobó la licencia de parcelación y licencia de construcción en la modalidad de ampliación (sic), en el sentido de precisar el folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual recae dichas actuaciones y simultáneamente aclarar que en el mismo acto se aprobaron los planos y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal y movimiento de tierras.

**LA CURADORA URBANA 1 DE COTA - CUNDINAMARCA.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Municipal 72 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio de correspondencia 251000366 del 17 de junio de 2025, el señor **JOSE OVIDIO DIAZ GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía **10.253.150**, en calidad de propietario del predio con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20939279** y **numero único predial NUPRE 252140000000000010270000000000** de mayor extensión, identificado como **LOTE 1 ubicado en la Vereda de pueblo Viejo Municipio de Cota - Cundinamarca**, solicitó ante este despacho la corrección de la resolución 900.19.1737 del 27 de diciembre de 2023 en precisar el folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual recae dicha actuación.
2. Que los señores señor **JOSE OVIDIO DIAZ GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía **10.253.150**, la sociedad **SURTIFRUEVER DE LA SABANA LTDA** con NIT **832.005.617** y **DEALING IN FRESH S.A.S** con NIT **900424808** propietarias del predio denominado **LO 2 Las Flores**, con matrícula inmobiliaria **50N-20518886** y numero único predial NUPRE **252140000000000031027000000000** con un área de **159.762,94 m2**, solicitaron a la Secretaría Municipal de Planeación licencia de subdivisión rural mediante el radicado de correspondencia **CO-27121** del 3 de noviembre de 2023 con numero de consecutivo interno de las Secretaría de Planeación Municipal **25214-023-463**.
3. Que la Secretaría Municipal de Planeación concedió la licencia de subdivisión rural mediante **resolución 900.49.1522 del 7 de diciembre de 2023** y contra dicha resolución no se presentó recurso alguno, razón por la cual cobro fuerza ejecutoria el 15 de diciembre de 2023, conforme consta en el certificado expedido el 27 de diciembre de 2023 por la misma entidad.
4. Que de la licencia de subdivisión rural otorgada mediante la **resolución 900.49.1522 del 7 de diciembre** dio como resultado el **LOTE 1**, con un área de **74.449,53 m2**, y **protocolizado** mediante la **escritura pública 3720 de la Notaría Segunda del Círculo de Chía**, dando como resultado el folio **50N-20939279**, con fecha de apertura del 5 de febrero de 2024.
5. Que paralelamente, el señor **JOSÉ OVIDIO DIAZ GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **10.253.150** solicitó licencia de parcelación, y construcción en la modalidad de ampliación, aprobación de planos de propiedad horizontal y movimientos de tierra ante la Secretaría Municipal de Planeación mediante el radicado de correspondencia **CO-17110** del 15 de noviembre de 2021 con numero de consecutivo interno de las Secretaría de Planeación Municipal **25214-021-156**.

ACTO ADMINISTRATIVO: 25214-1-25-0048 del 2 de julio de 2025.

Por la cual se aclara la Resolución 900.49.1731 del 27 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobó la licencia de parcelación y licencia de construcción en la modalidad de ampliación (sic), en el sentido de precisar el folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual recae dichas actuaciones y simultáneamente aclarar que en el mismo acto se aprobaron los planos y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal y movimiento de tierras.

6. Que la solicitud de licencia de parcelación y de construcción en la modalidad de ampliación fue presentada sobre el predio identificado como **LOTE 1**, con un área de **74.449,53 m2**, conforme se indica en el cuadro denominado 'Cuadro General de Áreas – Reglamento de Propiedad Horizontal', específicamente en el apartado "Área Predio a Desarrollar.
7. Que para la fecha de radicación de la citada solicitud citada en el numeral anterior, el **LOTE 1** aún no contaba con folio de matrícula inmobiliaria ni con número único predial (NUPRE) individual asignado, razón por la cual la Secretaría de Planeación Municipal hizo referencia a la matrícula inmobiliaria de mayor extensión 50N-205118886 con número único predial 2521400000000000102700000000000.
8. Que por lo anteriormente expuesto se aclara que en la **resolución 900.49.1731 del 27 de diciembre de 2023**, se citó el folio de mayor extensión **50N-20518886**, porque no existía el folio individual para el LOTE 1, que para la fecha del presente acto administrativo corresponde a la matrícula la matrícula inmobiliaria **50N-20939279**.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:

(...)

*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán **corregir los errores simplemente formales contenidos, en los actos, administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.** En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

(...)

10. Que el objeto del presente acto administrativo corresponde a la aclaración de la matrícula inmobiliaria, correspondiente al **LOTE 1 con área de 74.449,53 m2**, la cual le corresponde la matrícula inmobiliaria **50N-20939279**.
11. Que la aclaración, de la matrícula inmobiliaria correspondiente al **LOTE 1** de la resolución 900.49.1731 del 27 de diciembre de 2023, **NO** cambia el sentido de licencia de parcelación y licencia de construcción en la modalidad de ampliación, y la aclaración **NO** da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para demandar el acto.
12. Que con la solicitud el interesado presentó los documentos requeridos para efectuar la aclaración, objeto del presente acto administrativo.
13. Que, conforme con la parte motivada anteriormente expuesta es procedente aclarar el folio de matrícula inmobiliaria.

ACTO ADMINISTRATIVO: 25214-1-25-0048 del 2 de julio de 2025.

Por la cual se aclara la Resolución 900.49.1731 del 27 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobó la licencia de parcelación y licencia de construcción en la modalidad de ampliación (sic), en el sentido de precisar el folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual recae dichas actuaciones y simultáneamente aclarar que en el mismo acto se aprobaron los planos y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal y movimiento de tierras.

En mérito de lo anterior, la Curadora Urbana 1 de Cota, Cundinamarca., Arq. RUTH J. CUBILLOS SALAMANCA,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DE LA ACLARACIÓN DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA.

Aclarar el número de matrícula inmobiliaria sobre el cual recae la licencia de parcelación, construcción en la modalidad de ampliación aprobación de planos de propiedad horizontal y movimientos de tierras aprobado mediante la Resolución 900.49.1731 del 27 diciembre de 2023 el cual corresponde al folio de matrícula inmobiliaria 50N-20939279 con numero único predial NUPRE 25214000000000001027000000000000 de mayor extensión denominado Lote 1, ubicado en la Vereda Pueblo Viejo del Municipio de Cota – Cundinamarca., solicitado por el señor JOSE OVIDIO DIAZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía 10.253.150, en su calidad de propietaria del predio.

ARTÍCULO 2º: DE LA ACLARACIÓN DE LAS OTRAS ACTUACIONES.

Aclarar que en la Resolución 900.49.1731 del 27 diciembre de 2023 simultáneamente se aprobó las otras actuaciones de aprobación de planos de propiedad horizontal y movimientos de tierras.

ARTÍCULO 3º: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a JOSE OVIDIO DIAZ GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía 10.253.150, titular de la Resolución 900.49.1731 del 27 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4º: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cota, Cundinamarca el 2 de julio de 2025.


Arq. RUTH J. CUBILLOS SALAMANCA
CURADORA URBANA 1 DE COTA.

Proyecto: Arq. Freddy Manuel Castro Pardo

Ejecutoriada en Cota, Cundinamarca a los 3 días de julio de 2025